

MANUEL ORTIZ PRADERA, DON PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ SAIZ, DON HONORIO SANTAMARÍA BARCÍN, AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES y DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 6 de junio de 2007.—El juez, Luis Acayro Sánchez Lázaro.—La secretaria (firma ilegible).
07/8740

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 461/04.

Parte demandante: Don Emilio Gutiérrez Ricalde.

Parte demandada: Herederos desconocidos de doña Antonia Díaz Martínez, herederos desconocidos de doña María Díaz Martínez y contra el Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Sobre: Acción declarativa de dominio y otras.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 2006, cuyo fallo copiado literalmente dice:

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por la representación procesal de don Emilio Gutiérrez Ricalde absolviendo al Ayuntamiento de Val de San Vicente de todas las pretensiones efectuadas en su contra.

Desestimar la demanda reconvenicional interpuesta por la representación procesal del Ayuntamiento de Val de San Vicente absolviendo a don Emilio Gutiérrez Ricalde y herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Díaz Martínez y de doña María Díaz Martínez, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Las costas procesales derivadas de la demanda interpuesta por don Emilio Gutiérrez Ricalde se imponen al mismo.

Las costas procesales derivadas de la interposición de la demanda reconvenicional se imponen al Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se, preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos de doña Antonia Díaz Martínez y doña María Díaz Martínez.

San Vicente de la Barquera, 25 de enero de 2007.—El/la secretario judicial (firma ilegible).

07/8710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número, 130/07.

Doña Margarita Gómez Martín juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 130/2007 a instancia de María Ángeles Hoz Nates expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: «Urbana.-Vivienda segundo piso, de la casa número 12, escalera E, puerta 4 de la calle del Medio en Laredo, que mide 35 metros cuadrados, con un balcón a la parte Sur, y encima otro piso desván de las mismas dimensiones, con ventanas al Sur y Oeste, y su subida la tiene por el interior del piso; linda al Norte, o frente con el pasillo de servidumbre y piso del mismo propietario, Este, o izquierda entrando con doña Filomena Marsella, al Sur o espalda con patio de don Francisco Perea y casa de don Santiago Ruiz, y al Oeste, o derecha entrando con don Bartolomé Ocejo. Dicha finca aparece inscrita a favor de don Eusebio López Gutiérrez, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo según consta en nota simple. Se encuentra libre de cargas. Finca número 2.343, inscrita al tomo 184, libro 40, folio 133 en el Registro de la Propiedad de Laredo».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Eusebio López Gutiérrez como titular registral y a doña Rosario Nates López como persona a cuyo nombre están catastrados y a doña Filomena Marsella, don Francisco Perea, don Santiago Ruiz y don Bartolomé Ocejo o sus herederos como colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 29 de mayo de 2007.—El/la secretaria (firma ilegible).
07/8686

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 31/06.

Parte demandante: Doña Martina Gómez Neila, don Felipe Rodríguez Castro.

Parte demandada: Don Ángel Camus García.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 103/07.

En Santander a 13 de abril de 2007.

El ilustrísimo señor don Justo Manuel García Barros, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio Ordinario 31/06 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Neila con procuradora doña María del Mar Macías Barrio y letrada señora doña Rosario Árias Agudo, y de otra como demandados la Comunidad de Propietarios de la calle María Cristina, número 26 de Santander y otros con procuradora doña María Nistal Herrera y letrado don Fernando Barreda Tejedor, contra don Anselmo Gómez Neila y doña María Luisa García González, que se han allanado, y con-